

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO RADICACIÓN: 2021 - 125

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia a fin de decidir sobre la admisión de la demanda, observándose que el apoderado judicial del extremo demandante la subsanó dentro del término legal y que además se hallan reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso y 982 del Código Civil.

En tal virtud, el Juzgado 31 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,

D I S P O N E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE LA POSESIÓN, instaurada por **MARÍA OFFIR MARÍN SÁNCHEZ** contra **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA EL DIAMANTE**.

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40185294. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: Notifíquese esta decisión al extremo convocado en la forma prevista en el art. 290 y s.s. del Código General del Proceso, e indíquesele que cuenta con el término legal de diez (10) días para su contestación de conformidad con los artículos 390 y 391 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER al abogado **HERNANDO BOCANEGRA MOLANO**,
*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido

NOTIFÍQUESE.

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C. Secretaría Bogotá D.C. 2 de febrero de 2022 Por ESTADO N° 05 de la fecha fue notificado el auto anterior. MARIA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ Secretaría
--

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfcdad83711216e33c67202a26119cdb94f020cff3c885bd06619eb4a3926470**

Documento generado en 01/02/2022 03:58:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>